I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/001251 /2011

Cerrillos, 08 JUL. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3808/2011; la Resolución N°111 de fecha 10 de junio de 2011 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; la Ley N°19.449; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Resolución N°111 de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago se aprobó el Convenio de Transferencia de recursos de fecha 06 de junio de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Cerrillos, que tiene por objeto que dichos recursos se apliquen al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PISCINA LÚDICA Y DE NADADORES PARQUE MUNICIPAL CERRILLOS" Código BIP N°30068887-0.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PISCINA LÚDICA Y DE NADADORES PARQUE MUNICIPAL CERRILLOS" código BIP N°30068887-0,** de fecha 06 de junio de 2011 suscrito con el Gobierno Regional de Santiago representado por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **Fernando Echeverría Vial** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual el Gobierno Regional transfiere a la entidad receptora la suma de $808.461.000 (ochocientos ocho millones cuatrocientos sesenta y un mil pesos), recursos que acepta y se obliga a aplicar en la ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PISCINA LÚDICA Y DE NADADORES PARQUE MUNICIPAL CERRILLOS" Código BIP N°30068887-0**, en adelante el Proyecto, con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) y que dio origen a su Recomendación Favorable (RS), en el marco del Sistema Nacional de Inversiones. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional.

2. El Proyecto conforme a la ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones, tiene como objetivo la ejecución de la segunda etapa del plan maestro de construcción del complejo de piscinas Parque San Luís Orione de Cerrillos. Las actividades a desarrollar en esta etapa son las siguientes: Construcción de piscina de Nadadores de 256 metros cuadrados, construcción de piscina lúdica que consta de tres piletas de 201 metros cuadrados, 64 metros cuadrados y 28 metros cuadrados. Se considera la totalidad de las instalaciones de agua, luz, gas y servicios para la entrega al uso de la comunidad. La piscina lúdica y de nadadores se emplazará

en el parque San Luís Orione, ubicado en camino Lonquén Nº7760, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante Mideplan.

2.1. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos se Obliga, además, a designar un profesional coordinador del proyecto, para su debida fiscalización, quien visará los antecedentes que se solicitan en la cláusula SEXTO. Además, será la contraparte técnica administrativa del proyecto y encargado de coordinar con el Gobierno Regional Metropolitano el cumplimiento del presente convenio. Dicho profesional deberá ser nombrado a través de un decreto alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, y sin perjuicio de la existencia del Inspector Técnico de Obras (ITO).

3. El costo total del Proyecto es de $808.461.000 (ochocientos ocho millones cuatrocientos sesenta y un mil pesos), los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente, de acuerdo al clasificador presupuestario de la ley de Presupuestos vigentes y que ha sido aprobado por el Ministerio de Planificación según consta en el Banco Integrado de Proyectos con el Código BIP N° 30068887-0:

ITEN DE GASTOS	**COSTO TOTAL $**
Obras Civiles	**782.029.000.-**
Equipamiento	**26.181.000.-**
Gastos Administrativos	**251.000.-**
TOTAL $	**808.461.000.-**

3.1. Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del Proyecto, será causal suficiente para poner término anticipado al convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

3.2. El saldo pendiente del costo total del Proyecto, si lo hubiere, será transferido durante el año siguiente siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

3.3. Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno de Regional de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVO letra b) de este convenio y a la rendición conforme y aprobada de la transferencia que la anteceda.

3.4. Una vez totalmente tramitado este convenio, el Gobierno Regional podrá adelante o postergar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

DECRETO EXENTO Nº202/ 1001251 /2011

3.5. En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplada en la cláusula UNDÉCIMO.

4. El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio, transferirá, a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** la suma de **$ 404.230.500 (cuatrocientos cuatro millones doscientos treinta mil quinientos pesos)** correspondiente al 50% del total del presupuesto estimado del proyecto, la cual sólo podrá ser destinada a los ítem de Obras Civiles y Gastos Administrativos. El saldo se transferirá de la siguiente forma.

a) $ **363.807.450 (trescientos sesenta y tres millones ochocientos siete mil cuatrocientos cincuenta pesos)**, correspondiente al 45% del total del presupuesto del proyecto, el cual se transferirá a solicitud de la entidad receptora, conforme al avance del proyecto según se detallará en la cláusula SEXTO del convenio.
b) $ **40.423.050 (cuarenta millones cuatrocientos veintitrés mil cincuenta pesos)**, correspondiente al 5% del total del presupuesto del proyecto, a la fecha de la recepción del oficio por parte del Gobierno Regional, del acta de Recepción de la Dirección de Obras Municipales.

5. Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

6. La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio.

6.1. Los ítems licitados deberán corresponder única y exclusivamente a lo recomendado para la iniciativa por MIDEPLAN, de acuerdo a la cláusula SEGUNDO. En consecuencia, el monto a licitar será sólo el allí señalado, debiendo establecerse en las bases de licitación, en moneda nacional, a suma alzada, que no estará afecta a reajustes, ni intereses de ningún tipo.

6.2. La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, el que deberá ser debidamente caucionado mediante boleta de garantía bancaria en un 100%.

DECRETO EXENTO Nº202/ 1251 /2011

6.3. La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Además solicitará una póliza de seguro con el objeto de garantizar la obra durante la vigencia del Convenio. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías consistan en boletas de garantías bancarias.

7. Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula TERCERO letras a) y b), se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

1- Oficio conductor de la entidad receptora, solicitando la transferencia al Sr. Intendente;
2- Ficha de avance de proyecto, que se adjunta al convenio, suscrita por profesional responsable del mismo, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y además aspectos contractuales pertinentes.
3- Ficha de la Inversión realizada, la cual se adjunta al convenio y que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.
4- Comprobante de ingreso de la transferencia anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
5- Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales se alude en las cláusulas SÉPTIMO y OCTAVO del convenio.
6- Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.

7.1. El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

8. Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:

a) Un set fotográfico en colores de al menos 10 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.
b) Un video de 10 minutos de duración que de cuenta del avance físico del proyecto, cuando proceda.
c) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.
d) Respecto de los equipos y equipamiento, se deberá adjuntar un presupuesto de las partidas cobradas.
e) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas, etc.

f) Ficha de programación de caja del proyecto, firmada por el profesional responsable del mismo, la cual se anexa a este convenio.
g) Ficha de avance del proyecto y Ficha financiera del proyecto, conforme a la cláusula SEXTO.

8.1. Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Trascurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contacto desde su recepción. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

9. De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencia a Otros Servicios Público", de la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguientes.

9.1. Informes Mensuales de Inversión de Recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se prenuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

9.2. Informe Final de Inversión de Recursos: La entidad receptora, deberá además entregar un informe final que de cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplando en la cláusula UNDÉCIMO.

9.3. El Gobierno Regional en el plazo de 10 hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de las 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

9.4. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba a la Contraloría General de la República.

10. La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano puedan asistir a dichos actos.

11. Serán consideradas incumplimiento grave del convenio, las siguientes situaciones:

a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el convenio.
b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

11.1. Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precio al Consumidor (I.P.C.), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

12. El convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder

DECRETO EXENTO Nº202/ 1251 /2011

de 13 meses, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.

13. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

14. Los ingresos y gastos generados por la ejecución de este Convenio se imputarán a las cuentas 214-05.33 "Administración de Fondos G.O.R.E..-Piscina Lúdica" y 114-05-33 "Aplicación de Fondos en Administración de Fondos G.O.R.E.-Piscina Lúdica.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/avq.

Distribución:
MIDEPLAN
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Gestión Ambiental
Secplan
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Página WEB

Gobierno de Chile

DEPARTAMENTO JURÍDICO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 28 JUN. 2011
Nº Ingreso: 4815
Hora:

stgo
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
10 JUN. 2011

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
13 JUN. 2011

RESOLUCIÓN 111

SANTIAGO, 10 JUN. 2011

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 253, de 2010, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en el D.S. N° 854 de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 614, de 2011, del referido Ministerio; en el acuerdo N° 75, adoptado en sesión extraordinaria N° 01, de 30 de marzo de 2011, del Consejo Regional Metropolitano; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2°.- Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02. 5.4, de la Ley de Presupuestos para el año 2011, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;

3°.- Que, por acuerdo Nº 75, adoptado en la Sesión Extraordinaria Nº 01, de 30 de marzo de 2011, el Consejo Regional aprobó la propuesta del Intendente en orden a financiar la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PISCINA LÚDICA Y DE NADADORES PARQUE MUNICIPAL CERRILLOS" Código BIP N° 30068887-0, por un monto de M$ 808.461.-, para la comuna de Cerrillos con cargo al F.N.D.R.**

4º Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la I. Municipalidad de Cerrillos;

TOMADO RAZON
22 JUN. 2011
Contralor General
de la República

RESUELVO:

1°.- APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos de fecha 06 de junio de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Cerrillos, que tiene por objeto que dichos recursos se apliquen al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PISCINA LÚDICA Y DE NADADORES PARQUE MUNICIPAL CERRILLOS" Código BIP N° 30068887- 0**, cuyo texto se transcribe a continuación:

10712658

En Santiago, a 06 de junio de 2011, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el **Gobierno Regional,** persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **Fernando Echeverría Vial**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, comuna de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, o entidad receptora, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

Antecedentes:

1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2°.- Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02. 5.4, de la Ley de Presupuestos para el año 2011, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos ;

3°.- Que, por acuerdo Nº 75, adoptado en la Sesión Extraordinaria Nº 01, de 30 de marzo de 2011, el Consejo Regional aprobó la propuesta del Intendente en orden a financiar la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PISCINA LÚDICA Y DE NADADORES PARQUE MUNICIPAL CERRILLOS" Código BIP N° 30068887-0, por un monto de M$ 808.461.-, para la comuna de Cerrillos con cargo al F.N.D.R.**

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional transfiere a la entidad receptora la suma de **$ 808.461.000 (ochocientos ocho millones cuatrocientos sesenta y un mil pesos)**, recursos que acepta y se obliga a aplicar en la ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PISCINA LÚDICA Y DE NADADORES PARQUE MUNICIPAL CERRILLOS" Código BIP N° 30068887-0**, en adelante el Proyecto, con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) y que dio origen a su Recomendación Favorable (RS), en el marco del Sistema Nacional de Inversiones. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional. El Proyecto conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones, tiene como objetivo la ejecución de la segunda etapa del plan maestro de construcción del complejo de piscinas Parque San Luis Orione de Cerrillos. Las actividades a desarrollar en esta etapa son las siguientes: Construcción de piscina de Nadadores de 256 metros cuadrados, construcción de piscina lúdica que consta de tres piletas de 201 metros cuadrados, 64 metros cuadrados y 28 metros cuadrados. Se considera la totalidad de las instalaciones de agua, luz, gas y servicios para la entrega al uso de la comunidad. La piscina lúdica y de nadadores se

emplazará en el parque San Luis Orione, ubicado en camino Lonquén N° 7760, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante Mideplan.

La Ilustre Municipalidad de Cerrillos se obliga, además, a designar un profesional coordinador del proyecto, para su debida fiscalización, quien visará los antecedentes que se solicitan en la cláusula SEXTO. Además, será la contraparte técnica administrativa del proyecto y encargado de coordinar con el Gobierno Regional Metropolitano el cumplimiento del presente convenio. Dicho profesional deberá ser nombrado a través de un decreto alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, y sin perjuicio de la existencia del Inspector Técnico de Obra (ITO).

SEGUNDO: El costo total del Proyecto es de **$ 808.461.000 (ochocientos ocho millones cuatrocientos sesenta y un mil pesos),** los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente, de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente y que ha sido aprobado por el Ministerio de Planificación según consta en el Banco Integrado de Proyectos con el Código BIP N° 30068887-0 :

ITEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
Obras Civiles	**782.029.000.-**
Equipamiento	**26.181.000.-**
Gastos Administrativos	**251.000.-**
TOTAL $	**808.461.000.-**

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, será causal suficiente para poner término **anticipado** al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o, no ejecutados.

El saldo pendiente del costo total del Proyecto, si lo hubiere, será transferido durante el año siguiente siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVO letra b) de este Convenio y a la rendición conforme y aprobada de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplada en la cláusula UNDÉCIMO.

TERCERO: El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá, **a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos** la suma de **$ 404.230.500 (cuatrocientos cuatro millones doscientos treinta mil quinientos pesos)**, correspondiente al 50% del total del presupuesto estimado del proyecto, la cual sólo podrá ser destinada a los ítem de Obras Civiles y Gastos Administrativos. El saldo se transferirá de la siguiente forma:

a) **$ 363.807.450 (trescientos sesenta y tres millones ochocientos siete mil cuatrocientos cincuenta pesos),** correspondientes al 45% del total del presupuesto del proyecto, el cual se transferirá a solicitud de la entidad receptora, conforme al avance del proyecto según se detallará en la cláusula **SEXTO** del convenio.

b) **$ 40.423.050 (cuarenta millones cuatrocientos veintitrés mil cincuenta pesos),** correspondientes al 5% del total del presupuesto del proyecto, a la fecha de la recepción del oficio por parte del Gobierno Regional, del acta de Recepción de la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los ítems licitados deberán corresponder única y exclusivamente a lo recomendado para la iniciativa por MIDEPLAN, de acuerdo a la cláusula SEGUNDO. En consecuencia, el monto a licitar será sólo el allí señalado, debiendo establecerse en las bases de licitación, en moneda nacional, a suma alzada, que no estará afecta a reajustes, ni intereses de ningún tipo.

La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, el que deberá ser debidamente caucionado mediante boleta de garantía bancaria en un 100%.

La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Además solicitará una póliza de seguro con el objeto de garantizar la obra durante la vigencia del presente instrumento. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías consistan en boletas de garantías bancarias.

SEXTO: Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula TERCERO letras a) y b), se transferirán un vez recibido los siguientes antecedentes:

1.- Oficio conductor de la entidad receptora, solicitando la transferencia al Sr. Intendente;

2.- Ficha de avance de proyecto, que se adjunta al presente convenio, suscrita por profesional responsable del mismo, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

3.- Ficha de la Inversión realizada, la cual se adjunta al presente convenio y que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas .

4.- Comprobante de ingreso de la transferencia anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos

5.- Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales se alude en las cláusulas **SÉPTIMO y OCTAVO** del presente instrumento.

6.- Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

SÉPTIMO: Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:
a) Un set fotográfico en colores de al menos 10 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.
b) Un video de 10 minutos de duración que de cuenta del avance físico del proyecto, cuando proceda.
c) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.
d) Respecto de los equipos y equipamiento, se deberá adjuntar un presupuesto de las partidas cobradas.
e) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas ,etc.
f) Ficha de programación de caja del proyecto, firmada por el profesional responsable del mismo, la cual se anexa al presente convenio
g)Ficha de avance del proyecto y Ficha financiera del proyecto, conforme a la cláusula SEXTO.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

OCTAVO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional **un informe mensual de inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Informes Mensuales de Inversión de Recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.
Informe Final de Inversión de Recursos: La entidad receptora, deberá además entregar un informe final que de cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula UNDÉCIMO.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso

la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

NOVENO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO: Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

UNDÉCIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrán exceder de 13 meses, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, consta en Decreto Supremo Nº 253, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Firmas: *Alejandro Almendares Calderón/Alcalde/I.Municipalidad de Cerrillos// Fernando Echeverría Vial/Intendente/Región Metropolitana Santiago.*

2.- IMPUTESE hasta la suma de **$ 404.230.500 (cuatrocientos cuatro millones doscientos treinta mil quinientos pesos),** al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 150 (Municipalidades). El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en la medida que se cuente con recursos disponibles al efecto.

ANOTESE, REFRENDESE, TOMESE RAZON Y COMUNÍQUESE.

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

AGO/PSM/RDA/PSL/REV/RSP/FRW/frw.-
Distribución:
- Unidad Técnica (I. Municipalidad de Cerrillos)
- Dpto. Jurídico **-70-1**
- Dpto. Jurídico- Abogada- Fca. Riveros.

División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
- Unidad de Control Presupuestario

División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes

CONVENIO TRANSFERENCIA

En Santiago, a 06 de junio de 2011, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el **Gobierno Regional,** persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **Fernando Echeverría Vial**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, comuna de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, o entidad receptora, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

Antecedentes:

1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2°.- Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02. 5.4, de la Ley de Presupuestos para el año 2011, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos ;

3°.- Que, por acuerdo Nº 75, adoptado en la Sesión Extraordinaria Nº 01, de 30 de marzo de 2011, el Consejo Regional aprobó la propuesta del Intendente en orden a financiar la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PISCINA LÚDICA Y DE NADADORES PARQUE MUNICIPAL CERRILLOS" Código BIP N° 30068887-0, por un monto de M$ 808.461.-, para la comuna de Cerrillos con cargo al F.N.D.R.**

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional transfiere a la entidad receptora la suma de **$ 808.461.000 (ochocientos ocho millones cuatrocientos sesenta y un mil pesos)**, recursos que acepta y se obliga a aplicar en la ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PISCINA LÚDICA Y DE NADADORES PARQUE MUNICIPAL CERRILLOS" Código BIP N° 30068887-0**, en adelante el Proyecto, con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) y que dio origen a su Recomendación Favorable (RS), en el marco del Sistema Nacional de Inversiones. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional.

El Proyecto conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones, tiene como objetivo la ejecución de la segunda etapa del plan maestro de construcción del complejo de piscinas Parque San Luis Orione de Cerrillos. Las actividades a desarrollar en esta etapa son las siguientes: Construcción de piscina de Nadadores de 256 metros cuadrados, construcción de piscina lúdica que consta de tres piletas de 201 metros cuadrados, 64 metros cuadrados y 28 metros cuadrados. Se considera la totalidad de las instalaciones de agua, luz, gas y servicios para la entrega al uso de la comunidad. La piscina lúdica y de nadadores se emplazará en el parque San Luis Orione, ubicado en camino Lonquén N° 7760, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante Mideplan.

La Ilustre Municipalidad de Cerrillos se obliga, además, a designar un profesional coordinador del proyecto, para su debida fiscalización, quien visará los antecedentes que se solicitan en la cláusula SEXTO. Además, será la contraparte técnica administrativa del proyecto y encargado de coordinar con el Gobierno Regional Metropolitano el cumplimiento del presente convenio. Dicho profesional deberá ser nombrado a través de un decreto alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, y sin perjuicio de la existencia del Inspector Técnico de Obra (ITO).

SEGUNDO: El costo total del Proyecto es de **$ 808.461.000 (ochocientos ocho millones cuatrocientos sesenta y un mil pesos),** los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente, de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente y que ha sido aprobado por el Ministerio de Planificación según consta en el Banco Integrado de Proyectos con el Código BIP N° 30068887-0 :

ITEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
Obras Civiles	**782.029.000.-**
Equipamiento	**26.181.000.-**
Gastos Administrativos	**251.000.-**
TOTAL $	**808.461.000.-**

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, será causal suficiente para poner término **anticipado** al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o, no ejecutados.

El saldo pendiente del costo total del Proyecto, si lo hubiere, será transferido durante el año siguiente siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVO letra b) de este Convenio y a la rendición conforme y aprobada de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno regional

Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplada en la cláusula UNDÉCIMO.

TERCERO: El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá, **a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos** la suma de **$ 404.230.500 (cuatrocientos cuatro millones doscientos treinta mil quinientos pesos)**, correspondiente al 50% del total del presupuesto estimado del proyecto, la cual sólo podrá ser destinada a los ítem de Obras Civiles y Gastos Administrativos. El saldo se transferirá de la siguiente forma:

a) **$ 363.807.450 (trescientos sesenta y tres millones ochocientos siete mil cuatrocientos cincuenta pesos),** correspondientes al 45% del total del presupuesto del proyecto, el cual se transferirá a solicitud de la entidad receptora, conforme al avance del proyecto según se detallará en la cláusula **SEXTO** del convenio.
b) **$ 40.423.050 (cuarenta millones cuatrocientos veintitrés mil cincuenta pesos),** correspondientes al 5% del total del presupuesto del proyecto, a la fecha de la recepción del oficio por parte del Gobierno Regional, del acta de Recepción de la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los ítems licitados deberán corresponder única y exclusivamente a lo recomendado para la iniciativa por MIDEPLAN, de acuerdo a la cláusula SEGUNDO. En consecuencia, el monto a licitar será sólo el allí señalado, debiendo establecerse en las bases de licitación, en moneda nacional, a suma alzada, que no estará afecta a reajustes, ni intereses de ningún tipo.

La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, el que deberá ser debidamente caucionado mediante boleta de garantía bancaria en un 100%.

La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Además solicitará una póliza de seguro con el objeto de garantizar la obra durante la vigencia del presente instrumento. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías consistan en boletas de garantías bancarias.

SEXTO: Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula TERCERO letras a) y b), se transferirán un vez recibido los siguientes antecedentes:

1.- Oficio conductor de la entidad receptora, solicitando la transferencia al Sr. Intendente;
2.- Ficha de avance de proyecto, que se adjunta al presente convenio, suscrita por profesional responsable del mismo, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
3.- Ficha de la Inversión realizada, la cual se adjunta al presente convenio y que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a

la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas .

4.- Comprobante de ingreso de la transferencia anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos

5.- Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales se alude en las cláusulas **SÉPTIMO y OCTAVO** del presente instrumento.

6.- Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

SÉPTIMO: Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:

a) Un set fotográfico en colores de al menos 10 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.

b) Un video de 10 minutos de duración que de cuenta del avance físico del proyecto, cuando proceda.

c) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.

d) Respecto de los equipos y equipamiento, se deberá adjuntar un presupuesto de las partidas cobradas.

e) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas ,etc.

f) Ficha de programación de caja del proyecto, firmada por el profesional responsable del mismo, la cual se anexa al presente convenio

g)Ficha de avance del proyecto y Ficha financiera del proyecto, conforme a la cláusula SEXTO.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

OCTAVO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional **un informe mensual de inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Informes Mensuales de Inversión de Recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno

Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

Informe Final de Inversión de Recursos: La entidad receptora, deberá además entregar un informe final que de cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula UNDÉCIMO.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

NOVENO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO: Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

UNDÉCIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto

no podrán exceder de 13 meses, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, consta en Decreto Supremo Nº 253, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

FERNANDO ECHEVERRIA VIAL
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

AGO/PSM/RDA/RGP/FRW/frw.-70-1